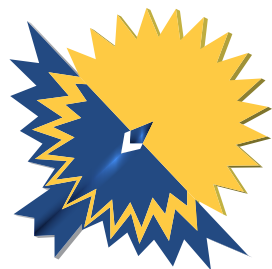


33

Serie
Marcos
Normativos



PARLAMENTO
ANDINO

Marco Normativo

para Promover y Fortalecer
la Economía Campesina y la
Agricultura Familiar en La Región Andina

**MARCO NORMATIVO PARA PROMOVER Y
FORTALECER LA ECONOMÍA CAMPESINA Y
LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA REGIÓN
ANDINA**



**PARLAMENTO
ANDINO**

Víctor Rolando Sousa
Presidente del Parlamento Andino

Eduardo Chiliquinga Mazón
Secretario general del Parlamento Andino

Primera edición, noviembre de 2020

Parlamento Andino
Avenida Caracas # 70A - 61
Bogotá - Colombia
www.parlamentoandino.org

Edición
Javier Segura

Diseño Gráfico
Edna García

ISBN FÍSICO 978-958-9283-85-1
ISBN DIGITAL 978-958-9283-86-8
Edición no venal. Prohibida su venta.



PARLAMENTO
ANDINO

El presente marco normativo se aprobó el 07 de mayo de 2020 bajo la dirección de la siguiente:

Mesa Directiva

Periodo 2019 - 2020

Presidente

Víctor Rolando Sousa

Perú

Vicepresidentes

Alberto Moreno

Bolivia

Germán Darío Hoyos

Colombia

Fausto Cobo

Ecuador

Gabriel Ascencio

Chile

Secretario general

Eduardo Chiliquinga Mazón

Representación Parlamentaria

Bolivia

Vicepresidente

Alberto Moreno

Parlamentarios

Eustaquio Cadena

Hebert Choque

Edith Mendoza

Flora Aguilar

Chile

Vicepresidente

Gabriel Ascencio

Parlamentarios

Sergio Gahona

Juan Pablo Letelier

Fidel Espinoza

Alejandro García-Huidobro

Colombia

Vicepresidente

Germán Darío Hoyos

Parlamentarios

Carlos Andrés Trujillo

César Augusto Ortiz

Óscar Darío Pérez

Óscar Hernán Sánchez

Ecuador

Vicepresidente

Fausto Cobo

Parlamentarios

Pamela Aguirre

Hugo Quiroz

Rosa Mireya Cárdenas

Patricia Terán

Perú

Presidente

Víctor Rolando Sousa

Parlamentarios

Mariano González

Alan Fairlie

Jorge Luis Romero

Mario Zúñiga

PRESENTACIÓN

La economía campesina, así como la agricultura familiar, son actividades económicas que poseen un gran potencial para dar solución a diferentes problemas existentes en la región, puesto que el desarrollo de las mismas implica un incremento de la oferta de alimentos saludables y nutritivos, lo que reduce los índices de desnutrición y la pobreza de la población más vulnerable de las zonas rurales, constituyendo una herramienta fundamental para que las economías alcancen el desarrollo sostenible, por lo cual es indispensable establecer medidas que faciliten su desarrollo en el corto y largo plazo (IICA, 2016).

Los agricultores familiares son actores claves para garantizar la seguridad alimentaria y constituyen un eje fundamental en la erradicación del hambre en nuestras economías. En el caso de la región latinoamericana, alrededor del 23% de la superficie agrícola está en manos de la agricultura familiar y *“El 80% de las unidades productivas de América Latina pertenecen a la agricultura familiar, en la que participan más de 60 millones de personas, convirtiéndose en la principal fuente de empleo relacionado con la agricultura (57% a 77% del empleo agrícola), además constituye el 30% a 40% del PIB agrícola regional y el 27% a 67% del total de alimentos de la canasta básica”* (IICA, 2016).

Para fortalecer y desarrollar la economía campesina y la agricultura familiar es indispensable contar con políticas públicas integrales, que promuevan el desarrollo sustentable del medio rural, el mejoramiento de la producción y la productividad de la población agraria, así como el uso de la ciencia y la tecnología, además de facilitar el acceso a mercados a los agricultores familiares. Asimismo, se debe garantizar el bienestar y el buen vivir de las familias.

Por esta razón, en mayo de 2020, el Parlamento Andino aprobó el Marco Normativo para Promover y Fortalecer la Economía Campesina y la Agricultura Familiar en la Región Andina, propuesta de normativa comunitaria que tiene como objetivo

promover el desarrollo y fortalecimiento de la economía campesina y la agricultura familiar bajo un enfoque integral, en aras de construir sistemas agrícolas diversificados, resilientes e innovadores, que permitan aumentar la competitividad del sector y alcanzar mayores niveles de desarrollo sostenible en zonas rurales, además de mejorar las condiciones de vida de población dedicada a esta actividad económica.

El presente Marco Normativo cuenta con la siguiente estructura: en el primer título, cuenta con las disposiciones generales, en donde se describe el objetivo general y los objetivos específicos, alcance, principios, así como los derechos y deberes de las partes. En el segundo título define los lineamientos estratégicos para el Fomento de la Economía Campesina y Agricultura Familiar.

Al revisar los lineamientos estratégicos, se destacan las orientaciones para que el sector cuente con mayores recursos financieros, el fortalecimiento de las organizaciones de pequeños productores y la promoción del desarrollo rural; así como las acciones que se sugieren para la sostenibilidad de la agricultura familiar frente al cambio climático, para la protección al mercado interno y la promoción de la equidad de género en el sector.

Finalmente este instrumento legislativo fue construido con alta calidad técnica y académica, recogiendo las normativas y leyes nacionales y que dichas propuestas son validadas por medio del debate parlamentario con expertos de los gobiernos y de organismos multilaterales, por lo que en mi calidad de Presidente del Parlamento Andino me complace presentar el presente documento que espero sirva como referente para el fortalecimiento y desarrollo de la economía campesina en cada uno de los Estados que conforman el Parlamento Andino.

P.A. Víctor Rolando Sousa Huanambal
Presidente del Parlamento Andino

AGRADECIMIENTOS

El Parlamento Andino con el fin de dar cumplimiento a las funciones supranacionales que se le atribuyen ha venido desarrollando una serie de iniciativas que traen consigo el beneficio de los ciudadanos andinos y el desarrollo conjunto de los países de la región. Se ha construido una agenda que permite desarrollar marcos normativos referenciales para los gobiernos de los Estados miembros, en concordancia con sus necesidades y prioridades.

Bajo estos parámetros, la Plenaria del Parlamento Andino aprobó el Marco Normativo para Promover y Fortalecer la Economía Campesina y la Agricultura Familiar en la Región Andina, el cual busca establecer un marco general de carácter orientador y de preferente aplicación que permita el fomento de políticas públicas para promover y fortalecer la economía campesina y la agricultura familiar.

En primera instancia, deseo reconocer la ardua labor realizada por los Parlamentarios y Parlamentarias integrantes de la Comisión Cuarta “De Desarrollo e Integración Económica, Producción, Competitividad y Complementariedad, Infraestructura y Energía” y en especial al Parlamentario Alan Fairlie Reinoso proponente del presente instrumento.

De igual forma, extiendo mis profundos agradecimientos a la Dra. Bárbara Villar Lago, consultora senior del Proyecto América Latina y el Caribe sin Hambre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); quien enriqueció el debate con sus aportes sobre el tema, los cuales contribuyeron a la mejora del documento en cuestión.

Para finalizar, quiero destacar la participación de los parlamentarios y parlamentarias andinos y de los miembros del equipo técnico de la Secretaría General, por sus valiosos aportes en la construcción de dicho Marco Normativo, que ratifica el

compromiso del Parlamento Andino con la integración de nuestros pueblos. Por lo anterior, estoy convencido de que este documento se convertirá en un referente de promoción y fomento de la economía campesina y la agricultura familiar en la región Andina.

Eduardo Chilinga Mazón
Secretario general del Parlamento Andino

ÍNDICE

Recomendación No. 419 Marco Normativo para Promover y Fortalecer la Economía Campesina y la Agricultura Familiar en la Región Andina	12
Título I Disposiciones Generales Capítulo I Objeto, Objeto, Alcance y fines	27
Capítulo II Definiciones y Principios	29
Capítulo III Atribuciones, Derechos Y Deberes De Las Partes.....	37
Título II Lineamientos Estratégicos	40
Titulo III Disposición Complementaria Artículo 19: Ante La Pandemia Del Covid19	49

RECOMENDACIÓN No. 419

MARCO NORMATIVO PARA PROMOVER Y FORTALECER LA ECONOMÍA CAMPESINA Y LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA REGIÓN ANDINA

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida de manera extraordinaria a los siete (07) días del mes de mayo de 2020

CONSIDERANDO

Que, se define la agricultura familiar como la *“forma de organizar la producción agrícola, forestal, pesquera, ganadera y acuícola que es gestionada y administrada por una familia y depende principalmente del capital y la mano de obra de sus miembros, tanto mujeres como hombres. La familia y la finca están relacionadas entre sí, evolucionan conjuntamente y combinan funciones económicas, ambientales, sociales y culturales”*(FAO, 2014, Pg.09)¹;

Que, la Comunidad Andina de Naciones (CAN) propuso el concepto de Agricultura Familiar Agroecológica Campesina (AFAC), la misma que se define como: *“aquella agricultura que se caracteriza por emplear principalmente mano de obra familiar; tiene una marcada dependencia por los bienes y servicios que le provee el entorno natural (ecológico) y su propio agroecosistema; trabaja a una escala de producción pequeña y altamente diversificada; desarrolla tecnologías propias y adaptadas a su condición ecológica, social y cultural; propicia justicia social y equidad; y, está inmersa en la dinámica de desarrollo de su comunidad y región”* (CAN, 2011, Pg.11)²;

¹ FAO (2014), The State of Food and Agriculture. Innovation in Family Farming, pág. 9.

² CAN (2011) Agricultura Familiar Agroecológica Campesina en la Comunidad Andina: Una opción para mejorar la seguridad alimentaria y conservar la biodiversidad

Que, la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), basados en la heterogeneidad de la agricultura familiar, así como en la diversidad de los activos y recursos naturales existentes en la región latinoamericana establecieron tres tipos de Agricultura familiar: i) Agricultura Familiar de Subsistencia, la cual se sustenta en el autoconsumo con disponibilidad de tierras. (ii) Agricultura Familiar en Transición, orientada a la producción propia (venta y autoconsumo). iii) Agricultura Familiar Consolidada, alcanza la producción propia, explota recursos de tierra y tiene acceso a mercados, generando excedentes³;

Que, el IICA establece como características de la agricultura familiar: “i) *La familia es directamente responsable de la producción y la gestión de las actividades agropecuarias en una unidad productiva.* ii) *Los agricultores familiares residen en un predio rural o cerca de él,* iii) *La mano de obra familiar está directa y altamente ocupada en las dinámicas productivas de la unidad familiar y en su gestión,* iv) *El ingreso familiar se compone de la suma de los ingresos originados en la actividad agropecuaria,* v) *Es por naturaleza multifuncional”* (IICA, 2016, pg.25)⁴;

Que la economía campesina, así como la agricultura familiar, son actividades económicas que poseen un gran potencial para dar solución a diferentes problemas existentes en la región, puesto que el desarrollo de las mismas implica un incremento de la oferta de alimentos saludables y nutritivos, lo que reduce los índices de desnutrición y la pobreza de la población más vulnerable de las zonas rurales, constituyendo una herramienta fundamental para que las economías alcancen el desarrollo

³ FAO y BID (2007) Políticas para la Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe.

⁴ Cepal (2014) Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas: una mirada hacia América Latina y el Caribe

sostenible, por lo cual es indispensable establecer medidas que faciliten su desarrollo en el corto y largo plazo⁵;

Que, la agricultura familiar es esencial para que las economías alcancen el desarrollo sostenible y constituye una herramienta fundamental en la lucha contra el hambre y la malnutrición, además de garantizar la seguridad alimentaria y mejora de los medios de vida;

Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *“América Latina y el Caribe ha sido una de las regiones pioneras en reconocer este potencial, además de poner a la agricultura familiar al centro de sus políticas de seguridad alimentaria y desarrollo rural. Pero es necesario avanzar mucho más”* (FAO, 2019)⁶;

Que, la FAO sostiene que *“La agricultura familiar es la forma predominante de producción alimentaria y agrícola en los países desarrollados y en desarrollo, ya que produce más del 80% de los alimentos del mundo en términos cualitativos”* (FAO, 2019, Pg.09)⁷;

Que los agricultores familiares son actores claves para garantizar la seguridad alimentaria y constituyen un eje fundamental en la erradicación del hambre en nuestras economías. En el caso de la región latinoamericana, alrededor del 23% de la superficie agrícola está en manos de la agricultura familiar y *“El 80% de las unidades productivas de*

⁵ IICA (2016) La agricultura familiar en las Américas: principios y conceptos que guían la cooperación técnica del IICA

⁶ FAO (29.05.2019) Comienza el Decenio de la Agricultura Familiar. Disponible en: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/1196035/>

⁷ FAO y IFAD (2019). Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019- 2028. Plan de acción mundial

América Latina pertenecen a la agricultura familiar, en la que participan más de 60 millones de personas, convirtiéndose en la principal fuente de empleo relacionado con la agricultura (57% a 77% del empleo agrícola), además constituye el 30% a 40% del PIB agrícola regional y el 27% a 67% del total de alimentos de la canasta básica” (IICA, 2016, Pg.18)⁸;

Que, el cambio de los patrones de consumo ha aumentado la ingesta de productos procesados y ultra procesados, que se caracteriza por su alto contenido en grasas saturadas y grasas trans, sal, y por ser pobre en nutrientes como proteínas, vitaminas, lo cual ha conllevado a la proliferación de Enfermedades No Transmisibles (ENT), así como el incremento de casos de morbi-mortalidad en la región, por lo cual la agricultura familiar tiene un papel primordial para hacer frente a estos nuevos patrones de consumo y contribuir en la lucha contra las ENT⁹;

Que, con el cambio climático surge la necesidad de migrar hacia fuentes de energía alternativas, además de alcanzar un desarrollo sustentable e impulsar el desarrollo económico rural. En ese sentido, la agricultura familiar se convierte en una oportunidad para frenar los impactos negativos del cambio climático a través del uso de energías renovables, bioenergía sustentable, que su vez contribuye con el desarrollo del sector¹⁰. Asimismo, propicia que las semillas, así como la variedad de razas de animales, persistan en el tiempo, tanto a nivel local como regional, propiciando que estas se adapten a los cambios ambientales existentes;

⁸ IICA (2016) La agricultura familiar en las Américas: principios y conceptos que guían la cooperación técnica del IICA

⁹ FAO (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política

¹⁰ FAO (2016). Energy, Agriculture and Climate Change: Towards energy-smart agriculture

Que, uno de los principales medios para promover el desarrollo sostenible de los pequeños productores rurales, además de revalorizar el conocimiento y saberes artesanales en materia agrícola, es la economía campesina y agricultura familiar¹¹;

Que, el fortalecimiento de la economía campesina, así como la agricultura familiar, permite promover el desarrollo rural, además de reducir las tasas de migración del campo a la ciudad, contar con alimentos con alto valor biológico y nutricional, reducir los impactos ambientales, pero sobre todo mejorar la calidad de vida de las familias agricultoras¹²;

Que, el enfoque de la agricultura familiar contribuye con la conservación de la biodiversidad, puesto que permite restablecer y mantener la biodiversidad basados en el respeto y uso adecuado de los suelos y los ecosistemas, salvaguardando la biodiversidad del paisaje agrícola¹³;

Que, la economía campesina y agricultura familiar son las principales actividades de las zonas rurales de la región Andina, además de producir la mayor parte de los alimentos destinados al consumo interno. Asimismo, garantizan la preservación de la agrodiversidad; no obstante, la mayoría las familias que desarrolla esta actividad se encuentran en situación de pobreza¹⁴;

¹¹ CAN (2011) Agricultura Familiar Agroecológica Campesina en la Comunidad Andina: Una opción para mejorar la seguridad alimentaria y conservar la biodiversidad

¹² Cepal (2014) Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas: una mirada hacia América Latina y el Caribe

^{13, 14} CAN (2011) Agricultura Familiar Agroecológica Campesina en la Comunidad Andina: Una opción para mejorar la seguridad alimentaria y conservar la biodiversidad

Que, uno de los desafíos que enfrenta la agricultura familiar es su vulnerabilidad frente al cambio climático, ya que este impacta negativamente en la agricultura, especialmente en la familiar, puesto que reduce el rendimiento de los cultivos, tiende a propiciar cambios en el precio de producción, disminuye la disponibilidad de los alimentos, así como su aprovechamiento, lo cual a su vez afecta la seguridad alimentaria¹⁵;

Que, dentro de las principales barreras Tecnológico – Productivas que enfrenta la agricultura familiar en América Latina se encuentran: i) Deficiente inserción en los mercados; ii) El bajo rendimiento de los sistemas productivos como consecuencia de la baja calidad de los suelos, poca disponibilidad de riego, y escaso nivel tecnológico; iii) Limitado acceso a sistemas de financiamiento, lo cual a su vez conlleva a la inversión en infraestructura agrícola dentro de la agricultura familiar sea escasa¹⁶;

Que, de acuerdo con CEPAL, la agricultura familiar se encuentra en medio de un escenario que se caracteriza por: inestabilidad de los precios de los productos agrícolas, así como de los insumos, además de la dependencia de algunos países por la importación de productos alimenticios¹⁷;

Que, la agricultura familiar contribuye de forma significativa en la economía de los Estados miembros: en el caso de la República Pluricultural de Bolivia la agricultura familiar representa el 70% de la canasta familiar y el 93% del total de fincas del país. En el caso de la república de Colombia, existen 1.8 millones de productores familiares, adema el 90% del total de los productores agropecuarios proveen el 80% de alimentos. Mientras que, en el caso de la República de Chile, la agricultura familiar representa

¹⁵ FAO (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política.

¹⁶ *Ibidem*

¹⁷ Cepal (2014) Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas: una mirada hacia América Latina y el Caribe.

el 25% a 30% del PIB sectorial, existiendo alrededor 300,000 agricultores familiares, los mismos que constituyen el 85% del total de las unidades productivas. En la República del Ecuador el 88% de las unidades productivas son provenientes de la agricultura familiar. Finalmente, en el caso de la República de Perú, la agricultura familiar es la responsable de proveer el 88% de los alimentos, existiendo 2.2 millones de productores familiares, empleando a 3 millones de personas, es decir el 79% de la PEA agropecuaria¹⁸;

Que, la principal característica de la agricultura de la región Andina es la alta prevalencia de unidades productivas pequeñas, las cuales se cultivan y desarrollan por medio de la mano de obra familiar. Asimismo, la producción de estas familias es en mayor proporción destinada al autoconsumo. Según la CAN, el 66% de los agricultores familiares de la región andina se encuentran en la categoría de Agricultura Familiar de Subsistencia¹⁹;

Que, la FAO (2014) sostiene que para el caso andino, los principales problemas que enfrentan a nivel de agricultura familiar son: *“la baja productividad agrícola y pecuaria; mercadeo y comercialización en condiciones desventajosas; escaso control de precios (bajo poder de negociación); bajos precios de los productos; poca rentabilidad de los cultivos tradicionales; carencia de políticas locales de desarrollo económico; acceso limitado al crédito; limitada capacitación y asesoría técnica”* (FAO, 2014, Pg.151), además de la necesidad de un recambio generacional, puesto que el jefe de la explotación familiar en promedio tiene 50 años²⁰;

¹⁸ IICA (2016) La agricultura familiar en las Américas: principios y conceptos que guían la cooperación técnica del IICA

¹⁹ CAN (2011) Agricultura Familiar Agroecológica Campesina en la Comunidad Andina: Una opción para mejorar la seguridad alimentaria y conservar la biodiversidad (continúa en la siguiente página).

Que, la CAN señala que, ente los desafíos que enfrenta la agricultura familiar en la región Andina se encuentran: “i) *la diversidad agro-genética se ve amenazada por algunos acuerdos de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al comercio. La imposición de derechos de patentes sobre recursos biológicos y conocimiento tradicional priva injustamente a las comunidades locales sobre su derecho y acceso a los recursos que han cuidado y conservado por generaciones.* ii) *No existe un marco de protección legal para que los agricultores puedan seguir teniendo el derecho de conservar, multiplicar, usar e intercambiar sus recursos genéticos*” (CAN, 2011, Pg.16);

Que, dentro de la agricultura familiar son las mujeres quienes tienen una mayor participación, por tanto, tienen un rol trascendental. En el caso de América Latina, las mujeres jefas de explotación agrícola representan, en promedio, el 16%. Por otro lado, el grueso de mujeres se encuentra dentro del segmento de agricultura familiar de subsistencia. En el caso de la región Andina, el promedio de las explotaciones manejadas por mujeres se sitúa entre el 35% (Ecuador, 2000) y 80% (Chile, 2007)²¹;

Que, las mujeres a través de participación en la agricultura familiar son actores principales para salvaguardar la seguridad alimentaria y para promover la economía rural, en particular en los países en desarrollo. Lamentablemente existe una brecha de género muy marcada en el sector, puesto que su acceso tanto a tierras como a recursos financieros e insumos es limitado en comparación con los hombres. De acuerdo con las investigaciones realizadas por la FAO, “*se ha demostrado que si se potencia el papel de las mujeres rurales y se invierte en*

²⁰ FAO (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política

²¹ FAO (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política

actividades que aumentan significativamente su productividad, el hambre y la malnutrición se reducen y mejoran los medios de vida rurales” (FAO, 2014, Pg. 103)²²;

Que, existen diversas iniciativas en la región que buscan fortalecer la agricultura familiar. A nivel de la Comunidad Andina de Naciones se desarrolló el Proyecto “Promoción de la Agricultura Familiar Agroecológica Campesina en la Comunidad Andina”, teniendo como fin proponer y posicionar a la Agricultura Familiar, al mismo tiempo de establecerla como un medio para garantizar la conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad, así como alcanzar la seguridad alimentaria.²³

Asimismo, mediante la Decisión 742 de la Comunidad Andina de Naciones, se aprobó el “Programa Andino para Garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional”, en donde se promueve la implementación de políticas, normas legales y tecnologías (uso de semillas originarias) para la protección de la producción de la pequeña agricultura frente a la problemática del cambio climático;

Que, los Estados miembros del Parlamento Andino han venido trabajando a favor del fortalecimiento de la economía campesina y la agricultura familiar, diseñando programas o políticas para tal fin; Que, el Estado Plurinacional de Bolivia ha establecido: i) Ley 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (2011), la cual reconoce a las comunidades como organizaciones económicas, ii) Ley 338 de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias, las Organizaciones Económicas Comunitarias, y para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria (2013), la

²² FAO (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política

²³ CAN (2011) Agricultura Familiar Agroecológica Campesina en la Comunidad Andina: Una opción para mejorar la seguridad alimentaria y conservar la biodiversidad

cual tiene como finalidad *“Contribuir al logro de la soberanía y seguridad alimentaria para el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la agricultura familiar sustentable, como parte del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria y el Desarrollo Integral de la economía plural, en armonía con la Madre Tierra; siendo el derecho a la alimentación un derecho humano”* (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, Pg.02)²⁴. Sin embargo, esta ley aún no ha sido reglamentada para su implementación;

Que, la República de Colombia mediante la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estableció Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, teniendo como objetivo: *“planificar y gestionar la acción integral del Estado, y orientar la institucionalidad social o privada dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias comunidades y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y bienestar y buen vivir de la población rural”*(Ministerio de Agricultura del Gobierno de Colombia, 2017, Pg.03)²⁵;

Que, la República de Chile a través de su Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) impulsa el desarrollo de la agricultura familiar, teniendo como objeto: *“Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos”*²⁶;

²⁴ Estado Plurinacional de Bolivia (2013) Ley 338 de OECAS y OECOM para la integración de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria

²⁵ Ministerio de Agricultura del Gobierno de Colombia (2017) Resolución 464 por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina,(continúa en la siguiente página).

Que, la República del Ecuador, en el 2009 publicó la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA), que tiene por objeto establecer mecanismos para garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente²⁷. Asimismo, en el 2016 promulgó la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que tiene por objeto “normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de esta que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derecho” (Gobierno del Ecuador, 2016, Pg. 03)²⁸;

Que, la República del Perú cuenta con: i) la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la cual busca “Mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con el mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad sobre la base de un manejo sostenible de la tierra” (Gobierno del Perú, 2015, Pg1)²⁹; ii) Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015 – 2021 (DS 009-2015-MINAGRI), la

²⁶ Véase: <https://www.indap.gob.cl/indap/qu%C3%A9-es-indap>

²⁷ Véase: <https://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/pacha/wp-content/uploads/2011/04/LORSA.pdf>

²⁸ Gobierno del Ecuador (2016), Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales

cual hace énfasis en acceso a factores de producción, mapeo sostenible de recursos, asociatividad, integración a los mercados, innovación, entre otros;

Que, la Agricultura familiar favorece el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, ya que permite a los agricultores generar oportunidades de ingresos propios, siendo un medio para poner fin a la pobreza (ODS 1), además de reducir las desigualdades (ODS 10); asimismo, la agricultura familiar es una herramienta fundamental para el acceso a recursos productivos, manejo de desperdicios de alimentos y residuos alimenticios, contribuyendo con ello a poner fin al “*Hambre Cero*” (ODS 2). Por otro lado, contribuye a la igualdad de género (ODS 5), puesto que las agricultoras desempeñan un rol primordial para lograr sistemas alimentarios sostenibles e inclusivos, genera fuentes de empleo (ODS 8) en las zonas rurales y favorece la construcción de sistemas alimentarios sostenibles (ODS 12), preservando la biodiversidad, el medio ambiente y las culturas (ODS 14, ODS 15). Finalmente, tiene un gran potencial para promover la mitigación del cambio en toda la extensión de los sistemas alimenticios (ODS 13)³⁰;

Que, las Naciones Unidas declaró el 2014 como el “*Año Internacional de la Agricultura Familiar*”, en donde se buscó “aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre su importante papel en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la

²⁹ Gobierno del Perú (2015) Ley N° 30355, se aprueba la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

³⁰ FAO y IFAD (2019). Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019- 2028. Plan de acción mundial

protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.” (ONU, 2019)³¹.

Que, en diciembre del 2017, Naciones Unidas proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar (2019-2028), el cual tiene por objeto “crear un entorno propicio que fortalezca su posición y maximice sus contribuciones a la seguridad alimentaria y la nutrición a nivel global, así como un futuro saludable, resiliente y sostenible” (FAO, 2019)³²;

Que, en el 2019, se lanzó el Plan de acción mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar (2019-2028), el mismo que busca *“movilizar medidas concretas y coordinadas para superar los desafíos a los que se enfrentan los agricultores familiares, fortalecer su capacidad de inversión y, de ese modo, lograr los efectos beneficiosos potenciales de su contribución para transformar nuestras sociedades y poner en marcha soluciones sostenibles a largo plazo”* (FAO y IFAD, 2019, pg7);

Que, el gran trabajo que viene desempeñando el Frente Parlamentario de Lucha Contra el Hambre de América Latina y Caribe, en la promoción de la agricultura familiar como un sector estratégico para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional, así como, en el establecimiento de marcos legislativos a favor de este sector. Además de reconocer la necesidad fortalecer e impulsar el trabajo coordinado con los entre los parlamentos nacionales de la región andina;

Que, en el 2016 el PARLATINO aprobó la Ley Modelo de Agricultura Familiar, que sentó las bases para la formulación

³¹ Naciones Unidas (2019) Año Internacional de la Agricultura Familiar, disponible en <https://onu.org.pe/ano-internacional-de-la-agricultura-familiar/>

³² FAO (29.05.2019) Comienza el Decenio de la Agricultura Familiar. Disponible en <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/1196035/>

de Leyes y Políticas Públicas en América Latina y el Caribe, en el marco de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre (FPH);

Que, el Parlamento Andino a través del Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional y Respeto a las Políticas de Soberanía Alimentaria, promueve el fomento a la agricultura comunitaria y familiar y a la investigación científica y tecnológica, en el marco del desarrollo sostenible; así como el Marco Normativo para el Fomento de las Cadenas Productivas y de Valor establece medidas y políticas que permitan la articulación, complementariedad y desarrollo competitivo de los sectores productivos;

Que, para fortalecer y desarrollar la economía campesina y la agricultura familiar es indispensable contar con políticas públicas integrales, que promuevan el desarrollo sustentable del medio rural, el mejoramiento de la producción y la productividad de la población agraria, así como el uso de la ciencia y la tecnología, además de facilitar el acceso a mercados a los agricultores familiares. Asimismo, se debe garantizar el bienestar y el buen vivir de las familias;

En virtud de los considerandos anteriormente señalados, la Plenaria del Parlamento Andino, en uso de sus atribuciones reglamentarias:

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO: Al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a los órganos legislativos de los Estados miembros del Parlamento Andino, acoger el Marco Normativo para Promover y Fortalecer la Economía Campesina y la Agricultura Familiar en la región Andina, documento que hace parte integral de la presente Recomendación, y en cuyos procesos de desarrollo normativo relacionados con este tema, conforme a lo señalado por el Acuerdo de Cartagena, se cumplieron con los requisitos

de armonización legislativa y fue elaborado teniendo en cuenta los estudios correspondientes, así como las Constituciones Políticas, legislación interna de los países andinos, tratados internacionales y los aportes de expertos en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Recomendación será notificada al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, a la Secretaría General de la Comunidad Andina, y a los ministerios y entidades que trabajen y regulen la materia en los países miembros del Parlamento Andino.

Dada y firmada a los siete (07) días del mes de mayo de 2020.

Notifíquese y publíquese.

P.A VÍCTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
Presidente

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETO, ALCANCE Y FINES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente instrumento jurídico toma como base los principios comunes de la legislación interna de los Estados miembros del Parlamento Andino, y tiene por objeto el establecimiento de un marco general de carácter orientador y de preferente aplicación, que permita el fomento de políticas públicas para promover y fortalecer la economía campesina y la agricultura familiar, además de brindar las herramientas necesarias para aumentar la competitividad del sector dadas las características y peculiaridades del mismo; reconociendo su importancia y aporte invaluable al desarrollo económico, social y al cumplimiento de derecho a la alimentación adecuado y digna dentro de la región Andina.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. El presente Marco Normativo se instituye como un instrumento de aplicación preferente en calidad de herramienta de consulta y buenas prácticas para el diseño, reforma e implementación del ordenamiento jurídico nacional y regional de los Estados Miembros del Parlamento Andino, siempre y cuando no entre en conflicto con la legislación interna y prácticas derivadas de la aplicación de Tratados y demás acuerdos internacionales, pudiendo valorarse en tales casos su aplicación parcial según las posibilidades, intereses, necesidades y prioridades estatales.

Este presente instrumento establece lineamientos y principios que deberán ser considerados por los Estados Miembros en la construcción y elaboración de políticas públicas referentes al desarrollo y fortalecimiento de la economía campesina y agricultura familiar en la región Andina.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la economía campesina y la agricultura familiar bajo un enfoque integral, en aras de construir sistemas agrícolas diversificados, resilientes e innovadores, que permitan aumentar la competitividad de sector y alcanzar mayores niveles de desarrollo sostenible en zonas rurales; además de mejorar condiciones de vida de la población dedicada a esta actividad económica.

Asimismo, busca optimar la calidad de la producción de los pequeños agricultores a través de mayor asociatividad y uso de la tecnología dentro de los procesos productivos que permita generar valor agregado, facilitando su inserción a encadenamientos productivos y su acceso a un mayor número de mercados.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El presente marco normativo tiene como objetivos específicos^{1,2,3}:

a. Establecer los lineamientos y principios rectores para desarrollar y consolidar la economía campesina y la agricultura familiar dentro de la región Andina, mejorando la productividad y la calidad de la producción de los productos provenientes de agricultura familiar, contribuyendo con la economía rural.

b. Promover políticas públicas en los Estados Miembros que busquen el fortalecimiento de las capacidades productivas de

¹ En base a: FAO y IFAD (2019). Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019- 2028. Plan de acción mundial

² En base a: Parlamento Latinoamericano (2017) Ley Modelo de Agricultura Familiar

³ En base a: FAO (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política

los pequeños agricultores, por medio de asistencia técnica y uso de nuevas tecnologías.

c. Fomentar el diseño e implementación de programas de financiamiento (tanto público como privado) para los pequeños productores.

d. Promover el acceso a mercados de los productos de la economía campesina y la agricultura familiar, así como su inserción en cadenas de valor agroalimentarias, propiciando la comercialización de sus productos.

e. Impulsar las formas asociativas de los pequeños productores, en aras de mejorar su capacidad de respuesta a los requerimientos de los mercados y su poder de negociación y gestión empresarial.

f. Incrementar la producción de alimentos sanos, nutritivos y producidos de forma sostenible, a fin de incentivar la transición hacia dietas saludables y contribuir a la seguridad alimentaria.

g. Reconocer la contribución de la economía campesina y la agricultura familiar en el desarrollo económico y social de las economías, promoviendo que ésta sea concebida como una prioridad de política pública dentro de los Estados miembros.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES: Para los efectos del presente marco normativo se toman las siguientes definiciones.

a. Agricultura familiar: *“Incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. La agricultura familiar es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y*

acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo tanto a mujeres como a hombres” (FAO, 2014, Pg.09)⁴

b. Agricultura Familiar Agroecológica Campesina (AFAC):

“Es aquella agricultura que se caracteriza por emplear principalmente mano de obra familiar; tiene una marcada dependencia por los bienes y servicios que le provee el entorno natural (ecológico) y su propio agroecosistema; trabaja a una escala de producción pequeña y altamente diversificada; desarrolla tecnologías propias y adaptadas a su condición ecológica, social y cultural; propicia justicia social y equidad; y, está inmersa en la dinámica de desarrollo de su comunidad y región” (CAN, 2011, Pg.11)⁵

c. Agricultura Familiar de Subsistencia: *“Es aquella más orientada al autoconsumo, con disponibilidad de tierras e ingresos de producción propia insuficientes para garantizar la reproducción familiar, lo que los induce a recurrir al trabajo asalariado, fuera o al interior de la agricultura. Este grupo ha sido caracterizado como en descomposición, con escaso potencial agropecuario y tendencias hacia la asalarización en la medida que no varíe su acceso a activos y una dinamización de demanda” (FAO y BID, 2007, Pg.10) ⁶*

d. Agricultura Familiar en Transición: *“Tiene mayor dependencia de la producción propia (venta y autoconsumo), accede a tierras de mejores recursos que el grupo anterior,*

⁴FAO (2014), The State of Food and Agriculture. Innovation in Family Farming, pág. 9.

⁵ CAN (2011) Agricultura Familiar Agroecológica Campesina en la Comunidad Andina: Una opción para mejorar la seguridad alimentaria y conservar la biodiversidad+

⁶ FAO y BID (2017) Políticas para la Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe

satisface con ello los requerimientos de la reproducción familiar, pero tiene dificultades para generar excedentes que le permitan la reproducción y desarrollo de la unidad productiva. Esta categoría, está en situación inestable con respecto a la producción y tiene mayor dependencia de apoyos públicos para conservar esta calidad; básicamente para facilitar su acceso al crédito y las innovaciones tecnológicas, así como para lograr una más eficiente articulación a los mercados” (FAO y BID, 2007, Pg.10)⁷

e. Agricultura Familiar Consolidada: *“Se distingue porque tiene sustento suficiente en la producción propia, explota recursos de tierra con mayor potencial, tiene acceso a mercados (tecnología, capital, productos) y genera excedentes para la capitalización de la unidad productiva” (FAO y BID, 2007, Pg.10)⁸*

f. Agricultores familiares: hombres y mujeres agricultores que *“Incluye a los campesinos, los indígenas, las comunidades tradicionales, los pastores, los pescadores, los agricultores de las zonas de montaña”* y otros grupos étnicos. (AIAF y FAO, 2019, Pg.12).

g. Comunidad: *“Es el conjunto de individuos y familias con características étnicas o culturales comunes, afincado en una región determinada y dotado de una organización básica bajo la cual se producen colectivamente alimentos y otros bienes de intercambio, para consumo propio o comercialización” (Parlatino, 2017, Pg.37)⁹*

h. Derecho a la alimentación: *“es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea*

⁷ FAO y BID (2017) Políticas para la Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe

⁸ FAO y BID (2017) Políticas para la Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe

⁹ En base a: Parlamento Latinoamericano (2017) Ley Modelo de Agricultura Familiar

mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y garantice una vida síquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”.

i. Desarrollo Rural: *“Proceso de transformación y organización del territorio a través de políticas públicas con la participación activa de las comunidades rurales y la interacción con el conjunto de la sociedad” (Gobierno de Chile, 2019, Pg.04)¹⁰*

j. Economía campesina: *“Modelo económico, social y territorial sustentable gestionado y operado por el campesinado, los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas desde los núcleos familiares, comunitarios y organizativos, para quienes la principal fuente de ingresos proviene de los sistemas de producción agrícola, forestal, pesquera artesanal, acuícola, pastoril, silvícola y artesanal en al menos un 50%. Los objetivos de este sistema socioeconómico son: el autoabastecimiento, la constitución de formas asociativas y solidarias de producción y comercialización, la transformación y agregación de valor a sus productos, la generación de excedentes comercializables a nivel local, regional, nacional e internacional, la protección de los ecosistemas y el establecimiento de relaciones de corresponsabilidad con el entorno natural; así como el reconocimiento, afirmación y dinamización de la identidad cultural y la territorialidad del Campesinado y las Comunidades Étnicas. Este modelo contribuye también a la seguridad y soberanía alimentaria del país” (Ministerio de Agricultura del Gobierno de Colombia, 2017, pg.102)¹¹.*

k. Gestión de riesgos de desastres corresponde: *“procesos para diseñar, aplicar y evaluar estrategias, políticas y medidas*

¹⁰ Gobierno de Chile (2019) Ley N°6286 de Defensa Restauración y Promoción de la Agricultura Familiar Campesino

¹ Ministerio de Agricultura del Gobierno de Colombia (2017) Resolución 464 por medio de la cual se adoptan (continúa en la siguiente página).

destinadas a mejorar la comprensión de los riesgos de desastre, fomentar la reducción y la transferencia de riesgos, y promover la mejora continua en las prácticas de preparación, respuesta y recuperación para casos de desastre, con el objetivo explícito de aumentar la seguridad humana, el bienestar, la calidad de vida, la resiliencia y el desarrollo sostenible” (IPCC, 2012, Pg.20)¹²

I. Institucionalidad: *“Consiste en el trabajo articulado y transversal de las instituciones de cada uno de los Estados miembros, que aseguren, según sus competencias y funciones, la garantía al derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional” (Parlamento Andino, 2017, Pg.31)¹³*

m. Resiliencia: *“la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas” (EIRD, 2009, Pg.28)¹⁴*

n. Sostenibilidad: *“satisfacer las necesidades de las generaciones actuales, sin afectar la capacidad de las futuras y, en términos operacionales, implica promover el progreso*

los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina,

¹² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático. IPCC. (2012). Gestión de los riesgos de fenómenos meteorológicos extremos y desastres para mejorar la adaptación al cambio climático. Resumen para responsables de políticas. Informe especial del IPCC, 20 p. Disponible en: http://ipcc-wg2.gov/SREX/images/uploads/SREX-SPMbrochure_FINAL.pdf

¹³ Tomado de: Parlamento Andino, 2017 Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional y Respeto a las Políticas de Soberanía Alimentaria,

¹⁴ Naciones Unidas (2009) Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres 2009. Terminología sobre reducción del riesgo de desastres. Disponible en: http://www.unisdr.org/files/7817_UNISDRTerminologySpanish.pdf

económico y social respetando los ecosistemas naturales y la calidad del medioambiente” (FAO, 2017, Pg.8)¹⁵

o. Soberanía Alimentaria: *“Es el derecho de los países miembros para implementar políticas públicas y normas legales destinadas a fomentar la producción de alimentos sanos, nutritivos y de calidad, así como su adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo” (Parlamento Andino, 2017, Pg.31)¹⁶*

p. Unidad productiva familiar: *“Es la unidad de explotación rural que depende preponderantemente del trabajo familiar desarrollado sobre determinada área, con independencia de su forma jurídica o régimen de tenencia del predio, administrada y operada directamente por los miembros de la familia, quienes, residiendo en él o en zona cercana, obtienen de ella su principal fuente de ingreso. El área máxima de la explotación y el número de personal contratado, permanente o zafra, serán definidos en la reglamentación, conforme a las peculiaridades de cada región y categoría o rama de actividad”. (Parlatino, 2017, Pg.37)¹⁷*

q. Vulnerabilidad: *“Es la condición o conjunto de factores derivados de su género, edad, etnia, condición sanitaria o socioeconómica, que exponen a una persona o grupo de personas a verse privada o rezagada en su oportunidad*

¹⁵ FAO (2017) Boletín de Agricultura Familiar para América Latina y el Caribe: mejores mercados mejores sistemas alimentarios.

¹⁶ Tomado de: Parlamento Andino (2017) Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional y Respeto a las Políticas de Soberanía Alimentaria,

¹⁷ Tomado de: Parlamento Latinoamericano (2017) Ley Modelo de Agricultura Familiar

de acceso a bienes o a la efectividad de sus derechos fundamentales” (Parlatino, 2017, Pg.38)¹⁸

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. El presente Marco Normativo adopta los siguientes principios rectores¹⁹:

a. Asociatividad: Busca fomentar la asociatividad de los agricultores familiares como un medio para generar y desarrollar economías a escala, que propicie y facilite la transformación y la comercialización de los productos agrícolas, agropecuarios, pesqueros y acuícolas de las familias rurales, además de promover el vínculo de los productores de agricultura familiar con el mercados y de que estos respondan a los requerimientos del mercado en términos de calidad, capacidad de producción , etc.

b. Igualdad: Busca proveer las condiciones necesarias para que exista igualdad entre individuos y comunidades, adoptando políticas que garanticen el goce y ejercicio de sus derechos en un marco de equidad y respeto a la diversidad para el desarrollo del modo de vida y la práctica de la agricultura familiar.

c. Multidimensionalidad: busca reconocer multifuncionalidad de la agricultura y los agricultores familiares en la preservan la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y los ecosistemas, conocimientos tradicionales; además de promover el desarrollo económico de las zonas rurales²⁰.

¹⁸ Tomado de: Parlamento Latinoamericano (2017) Ley Modelo de Agricultura Familiar

¹⁹ En base a: Parlamento Latinoamericano (2017) Ley Modelo de Agricultura Familiar; CAN (2011) Agricultura Familiar Agroecológica Campesina en la Comunidad Andina :Una opción para mejorar la seguridad alimentaria y conservar la biodiversidad; FAO y BID (2017) Políticas para la Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe

d. No discriminación: Tiene como fin garantizar el acceso a los recursos necesarios para la agricultura familiar, sin discriminación alguna, protegiendo especialmente a la población más vulnerable (mujeres, jóvenes y pueblos indígenas), rechazando y sancionando cualquier acto de exclusión que pretenda restringir los derechos de los integrantes de las unidades de producción agrícola familiar.

e. Sostenibilidad: asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, fomentando la conservación y mejoramiento de la calidad de estos y fortaleciendo el perfeccionamiento de los conocimientos y capacidades que permitan vivir y producir en sistemas sostenibles de agricultura familiar.

f. Preservación y desarrollo: busca promover la preservación y desarrollo de las actividades de agricultura familiar, reconociendo la importancia de dichas actividades en el logro de la seguridad alimentaria y el fomento de los mercados locales.

g. Participación: los procesos de planificación, formulación, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas por los Estados para el desarrollo de la agricultura familiar deben contar con la participación libre y activa de las personas, familias y comunidades rurales.

h. Transparencia y rendición de cuentas: el Estado garantizará el libre acceso a la información y la implementación de mecanismos de evaluación respecto de las políticas y decisiones que afectan a las personas, familias y comunidades rurales.

²⁰ En base a: FAO y IFAD (2019). Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028. Plan de acción mundial

CAPÍTULO III: ATRIBUCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES²¹

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES ESTATALES. Los Estados Miembros del Parlamento Andino, en concordancia con sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de Tratados Internacionales y atendiendo a sus prioridades y recursos, se reservarán las siguientes atribuciones:

a. Promover la investigación orientada a las características particulares de la agricultura familiar, propiciando que las innovaciones y buenas prácticas sean apropiadas por los agricultores familiares.

b. Brindar asistencia técnica y la infraestructura necesaria para el acceso y la comercialización de los productos a los mercados locales y ferias agropecuarias, incluyendo las prácticas de intercambio entre las unidades productivas familiares.

c. Propiciar la capacitación y formación profesional a las familias y las comunidades campesinas y nativas, para la formulación y gestión de proyectos de agricultura familiar.

d. Asignar los recursos presupuestales necesarios, tanto a nivel nacional como local, para la implementación de programas de fortalecimiento de la agricultura familiar.

ARTÍCULO 8. DEBERES ESTATALES. Son deberes de los Estados miembros del Parlamento Andino:

²¹ En base a: Parlamento Latinoamericano (2017) Ley Modelo de Agricultura Familiar

- a. Garantizar el respeto y protección a los individuos y comunidades que desarrollan actividades de agricultura familiar en todas sus modalidades y situaciones, incluyendo aquellas generadas durante emergencias, y desastres naturales.
- b. Fiscalizar, evaluar e informar sobre la actividad del Estado respecto de la agricultura familiar y crear y gestionar los registros de la agricultura familiar.
- c. Asegurar que la actividad de otros actores privados no afecte el ejercicio de los derechos de los titulares de la agricultura familiar.
- d. Implementar mecanismos de recopilación e información sobre agricultura familiar.
- e. *“Impulsar la asociatividad de los micro empresarios, pequeños y medianos productores a fin de generar mejores condiciones en el proceso de producción, procesamiento, almacenamiento, transporte, conservación y comercialización de alimentos con la finalidad de asegurar la calidad nutricional”* (Parlamento Andino, 2017, Pg.38).

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS AGRICULTORES

FAMILIARES Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo con lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos, garantizarán el ejercicio de los siguientes derechos de sus ciudadanos:

- a. Acceso universal y equitativo a programas, políticas y planes, que tengan el fin de promover la economía campesina y la agricultura familiar que permitan alcanzar mayores niveles de desarrollo rural.
- b. Los pequeños productores tienen derecho a participar del diseño de planes y programas orientados a la agricultura

familiar; además de beneficiarse de los programas de capacitación y apoyo a la agricultura familiar, asistencia técnica y acceso a financiamiento.

c. A ser parte de asociaciones que productores, a fin de mejorar la calidad de su producción, capacidad de negociación y productividad.

d. Los pequeños productores tienen derecho a ser informados y consultados sobre las medidas adoptadas para implementar y promover la agricultura familiar, además de conocer los avances alcanzados en la aplicación de la ley.

e. Las opiniones y decisiones de las poblaciones rurales deben ser tomadas en cuenta respetando sus costumbres, creencias y prácticas ancestrales.

f. Las personas en situación de mayor vulnerabilidad dentro de las familias y comunidades dedicadas a la pequeña agricultura deben ser atendidos con mayor prioridad, especialmente las mujeres jefas de hogar, jóvenes y población rural indígena.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS AGRICULTORES FAMILIARES: Son deberes de los agricultores y campesinos Estados miembros del Parlamento Andino:

a. Aprovechar de forma sustentable los recursos ambientales durante los procesos productivos, además de velar por la seguridad alimentaria.

b. Participar en la articulación y diseño de políticas sectoriales y de apoyo a la economía campesina y la agricultura familiar.

c. Brindar las condiciones necesarias que faciliten el desarrollo de sistemas de información social y económica, geográfica y de cartografía, que permitan identificar los grupos vulnerables en su modo de vida y práctica de agricultura familiar.

d. Preservar los conocimientos artesanales y tradicionales en materia de agricultura familiar.

e. Garantizar una representatividad efectiva de los representantes de la sociedad civil en un proceso de selección participativo, transparente y no discriminatorio.

TÍTULO II: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS²²

ARTÍCULO 11. PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA COMUNITARIA Y FAMILIAR, Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE. Los Estados miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Capítulo II “Fomento a la Agricultura Comunitaria y Familiar, a la Investigación Científica y Tecnológica, en el marco del desarrollo sostenible”, del Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional y Respeto a las Políticas de Soberanía Alimentaria, harán su mayor esfuerzo por adoptar los lineamientos que allí se mencionan con el fin de promover la agricultura familiar bajo el concepto de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 12. PARA IMPULSAR QUE EL SECTOR CUENTE CON MAYORES RECURSOS FINANCIEROS. Cada Estado

²² En base a: CAN (2011) Agricultura Familiar Agroecológica Campesina en la Comunidad Andina: Una opción para mejorar la seguridad alimentaria y conservar la biodiversidad; Cepal (2014) Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas: una mirada hacia América Latina y el Caribe; IICA (2016) La agricultura familiar en las Américas: principios y conceptos que guían la cooperación técnica del IICA; FAO y IFAD (2019). Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019- 2028. Plan de acción mundial; FAO (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política; FAO (2018) El Trabajo de la FAO en la Agricultura Familiar, IICA (2015) Políticas públicas y agriculturas familiares en América Latina y el Caribe: nuevas perspectivas.

miembro podrá implementar los siguientes lineamientos para propiciar una mayor generación de recursos para el desarrollo de la economía campesina y agricultura familiar.

a. Promover e impulsar mayores niveles de inversión en la agricultura familiar en los países andinos, a fin de implementar estrategias nacionales y regionales para su fomento, mejorando de esta forma la calidad de la su producción a fin de que los agricultores familiares puedan transitar de una agricultura familiar de subsistencia a una agricultura familiar consolidada.

b. Incrementar la inversión nacional como porcentaje del gasto total, en la promoción y desarrollo de la economía campesina y agricultura familiar, en aras de dotarle al sector los recursos necesarios para alcanzar la consolidación de la agricultura familiar y la economía campesina.

c. Impulsar mayores niveles de inversión privada en las zonas rurales y en los sistemas de producción agrícolas de pequeños productores, poniendo especial énfasis en el desarrollo de procesos productivos con mayor desarrollo tecnológico, estableciendo para tal fin incentivos tributarios a proyectos de investigación científica o innovación tecnológica.

d. Diseñar e implementar una plataforma financiera específica para la agricultura familiar, la misma que debe de facilitar el acceso de los pequeños productores a servicios financieros de corto y largo plazo, como créditos y seguros agrarios.

e. Establecer fondos nacionales para el fomento y consolidación de la economía campesina y agricultura familiar, así como subvenciones focalizadas a aquellos pequeños productores que requieran apoyos especiales, además de subsidios que faciliten el acceso de la agricultura familiar y propicie su modernización²³.

²³ FAO (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política.

ARTÍCULO 13. FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PROMOVER EL DESARROLLO RURAL.

Cada Estado Miembro podrá implementar los siguientes lineamientos y acciones para fortalecer las organizaciones de pequeños productores.

a. Diseñar e implementar políticas diferenciadas a favor de la economía campesina y la agricultura familiar bajo un enfoque de desarrollo rural territorial, que identifique estrategias diferenciadas por territorio que reconozcan sus particularidades, a fin de contar con acciones más articuladas.

b. Establecer programas de fortalecimiento de la producción agrícola, agropecuaria y acuícola familiar, a través del diseño de herramientas de innovación socio-productiva local y dotándoles de una adecuada infraestructura productiva de pequeña escala (centros de acopio, plantas de procesamiento, etc.).

c. Impulsar la participación de los agricultores de agricultura familiar en el diseño y elaboración de planes de desarrollo rural, a fin de que se incorpore su visión y que estos respondan a sus necesidades, en aras de mejorar la producción, productividad, disponibilidad y acceso de alimentos.

d. Fomentar la articulación entre los pequeños productores a través de programas de fomento a la comercialización asociativa, a fin de que los productores familiares reduzcan los niveles de intermediación en la comercialización de sus productos, además de fortalecer su capacidad de negociación. Asimismo, podrán contar con el stock necesario de productos para cumplir con los volúmenes requeridos y demandados por los mercados. Además, el asociativismo de los pequeños productores propiciará su inserción a cadenas agroalimentarias modernas, aumentando la escala de producción y la construcción de plataformas de comercialización.

e. Impulsar el desarrollo de capacidades organizativas y de gobernanza de las organizaciones de agricultores familiares que desarrollan las siguientes actividades económicas: agricultura, la silvicultura y la pesca.

f. Impulsar un recambio generacional dentro de la economía campesina y la agricultura familiar, estableciendo estímulos dirigidos especialmente a los jóvenes, pudiendo ser estos: acceso a financiamiento a tasas de interés bajas, capacitación y asistencia técnica, acceso a tecnología agropecuaria. Es importante que el diseño de las iniciativas y/o incentivos cuenten con la participación de los jóvenes, a fin de mejorar su pertinencia y los grados de pertenencia.

g. Establecer programas orientados a la generación de puestos de trabajo decentes, promoviendo el emprendimiento, a fin de atraer a los jóvenes a este sector y asegurar la sostenibilidad generacional de la agricultura familiar, además de propiciar el aprovechamiento de los conocimientos intergeneracionales, los mismos que se podrían articular con ideas innovadoras, de forma que los jóvenes se convertirán en agentes de cambio y de un desarrollo rural inclusivo.

h. Promover el acceso de los agricultores familiares, en especial mujeres y jóvenes, a la protección social y servicios públicos con el objetivo de que puedan tener mayor capacidad de inversión dentro de sus procesos productivos, puesto que sus necesidades básicas a nivel familiar quedarían cubiertas.

ARTÍCULO 14. PARA PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y LOGRAR ACCESO A LOS MERCADOS. Cada Estado Miembro podrá implementar los siguientes lineamientos y acciones para promover la comercialización de productos originado por la agricultura familiar, además de acceder a mercados.

a. Establecer programas orientados a fomentar y facilitar el comercio de los productos agropecuarios provenientes de la agricultura familiar y la economía campesina, a fin de dinamizar el sector y propiciar su acceso a los mercados, pudiendo establecerse programas a nivel de la región o entre países andinos.

b. Impulsar el establecimiento de estrategias de diferenciación de los productos de la agricultura familiar, por medio de la certificaciones especiales y/o sellos, denominaciones de origen, etc²⁴.

c. Propiciar la generación de nuevos mercados para este sector, en aras de aumentar los ingresos de los pequeños productores, pudiendo se la participación de los pequeños productores como proveedores de programas estatales de los Estados miembros.

d. Impulsar el desarrollo de ferias de comercio organizadas por los Estados miembros, en alianza con el sector privado, en donde se dé a conocer y promocionen las características propias de los productos que ofrece la economía campesina y la agricultura familiar, y en donde participen de forma activa los pequeños agricultores.

e. Establecer estrategias y medidas para la inserción de la producción originada por la agricultura familiar a cadenas de valor locales y empoderar las existentes, especialmente a aquellas que estén ubicadas en zonas rurales y produzcan especies y/o alimentos de interés local y nacional.

f. Impulsar el mecanismo de compras públicas a la agricultura familiar, dentro de los programas sociales de los Estados

²⁴ FAO (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política

miembros, en especial aquellos orientados a las unidades educativas fortaleciendo de este modo la riqueza local y la mejora nutricional y cognitiva de los niños y niñas.

ARTÍCULO 15. PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO. Cada Estado Miembro podrá implementar los siguientes lineamientos y acciones para sostenibilidad de la agricultura familiar frente al cambio climático.

a. *“Diseñar políticas orientadas al apoyo de los agricultores familiares a enfrentar el cambio climático, promoviendo el fomento de inversiones centradas en un desarrollo agrícola productivo, inclusivo y resiliente”* (FAO, 2018, Pg.34)²⁵.

b. Impulsar el desarrollo de programas integrales de gestión de riesgos de desastres dentro de la agricultura familiar, bajo el enfoque prevención, reacción y recuperación, y reconstrucción, que permita a los productores estar preparados ante eventuales acontecimientos catastróficos y climáticos.

c. Promover el desarrollo de programas de protección a la producción de la agricultura familiar y campesina, desarrollando seguros para pequeños productores contra riesgos ambientales o sanitarios.

d. Desarrollar mecanismos de transferencia de riesgos a través del establecimiento de seguros agrícolas ante eventos climáticos, los mismos que deben otorgar a los pequeños agricultores una indemnización ante la ocurrencia de un fenómeno meteorológico establecido previamente.

e. Impulsar la implementación de cajas de ahorro para emergencias.

²⁵ FAO (2018) El Trabajo de la FAO en la Agricultura Familiar

f. Diseñar estrategias orientadas al mejoramiento, conservación y prevención de la degradación de suelos, además de promover la adopción de prácticas agrícolas que fomenten la sustentabilidad de los sistemas productivos, para lo cual será necesario establecer capacitaciones permanentes para los pequeños productores.

g. Promover las investigaciones en áreas y temas prioritarios para el desarrollo de la economía campesina y la agricultura como la mitigación y adaptación al cambio climático.

h. Promover la agricultura ecológica en la región andina, como un mecanismo de respuesta a la conservación ambiental y el desarrollo de ecosistemas saludables, así como la gestión sostenible de la tierra, el agua y los recursos naturales.

ARTICULO 16: PARA PROMOVER LA COMPETENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y PROTECCION AL MERCADO INTERNO. Cada Estado Miembro podrá implementar los siguientes lineamientos y acciones para garantizar la protección al mercado interno

a. Revisar las políticas de subsidios y/o beneficios tributarios otorgados a grandes empresas dedicadas a actividades agropecuarias y similares que puedan estar produciendo distorsiones en los mercados a los que acceden los pequeños productores.

b. Establecer mecanismos de protección del mercado interno frente a la importación de productos agropecuarios que puedan ingresar en condiciones más favorables y que afecten a los pequeños productores. Mecanismos como las franjas de precios o la aplicación de sobretasas arancelarias a ciertos productos son útiles para atenuar las distorsiones de los precios²⁶.

²⁶ Véase : <http://www.fao.org/3/y5673s/y5673s0n.htm>

ARTÍCULO 17: PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EL PAPEL DE LIDERAZGO DE LAS MUJERES RURALES. Cada Estado Miembro podrá implementar los siguientes lineamientos y acciones para promover la igualdad de género en el sector:

a. Promover y reconocer el rol de las mujeres dentro de la agricultura, estableciendo programas y proyectos de apoyo a la agricultura familiar en donde puedan participar las mujeres en igualdad de condiciones, de tal forma que se cuente con programas integrales en donde ellas sean las principales beneficiadas.

b. Impulsar la participación de las mujeres agricultoras dentro de los programas de apoyo a la economía campesina o la agricultura familiar, a pesar de que estas sean las propietarias de la explotación.

c. Promover el acceso de las mujeres agricultoras del campo a los instrumentos financieros, créditos, seguros agropecuarios, recursos productivos, así como subsidios o incentivos establecidos por los Estados miembros. Además, propiciar su participación dentro del diseño de políticas.

d. Propiciar actividades asociativas de producción entre las mujeres agricultoras, campesinas, a fin de que se puedan crear canales y nexos de producción con valor agregado, así como medios de ventas tanto a nivel local como regional, con el fin de contribuir en reforzar su autonomía económica.

e. Diseñar estrategias y programas de seguridad alimentaria, así como de compras públicas que tengan componente de género, ya que ello permitirá que las mujeres agricultoras del campo tengan mayor oportunidad de beneficiarse los programas impulsados por los Estados miembros, además de aumentar posibilidades de desarrollo socio-económico.

ARTÍCULO 18. PARA PROMOVER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL. Cada Estado Miembro podrá implementar los siguientes lineamientos y acciones para promover el desarrollo institucional

a. Establecer una visión de desarrollo del sector en el largo plazo, para lo que es necesario fomentar y dar a conocer la importancia de la economía campesina y agricultura familiar como medio para disminuir los niveles de pobreza, erradicar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria.

b. Promover la articulación y alianzas intersectoriales, así como políticas temáticas que permitan potencializar el rol y las características de la economía campesina y la agricultura familiar, vinculándola a sectores como: salud, educación y desarrollo social. Ello permitirá establecer políticas públicas que contribuyan en el bienestar de la población en su conjunto y ampliar considerablemente sus alcances.

c. Fortalecer las instituciones responsables de sector agrícola a través de la elaboración de proyectos de desarrollo institucional que especifiquen y delimiten las funciones de cada institución.

d. Promover que el sector cuente con un presupuesto adecuado, a fin de contar con infraestructura y equipos adecuados, que permitan alcanzar los objetivos y resultados esperados de los programas y planes diseñados para el desarrollo del sector.

e. Incrementar la eficiencia de la inversión pública en el sector agrario en materia de asistencia técnica, innovación, absorción tecnológica, además de garantizar la disponibilidad de capital humano especializado para el desarrollo de programas de apoyo a la economía campesina y agricultura familiar.

f. Promover el desarrollo de sistemas de monitoreo de la economía campesina y la agricultura familiar con el objetivo de contar con datos que posibiliten el diseño de instrumentos

públicos pertinentes que faciliten la toma de decisiones respecto al sector.

g. Promover cooperación y diálogo entre los países de la región para abordar la temática de la Agricultura familiar, con miras a ampliar la articulación entre diferentes instituciones y promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en favor de la agricultura familiar.

h. Impulsar la creación de un ente u organismo rector en materia de agricultura familiar, dentro de los Estados miembros, con competencias y atribuciones pertinentes para impulsar y facilitar las coordinaciones de políticas públicas y actividades a favor de la agricultura familiar, así como el establecimiento de rutas y estrategias de articulación

TITULO III. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 19: ANTE LA PANDEMIA DEL COVID19

Ante la emergencia sanitaria que enfrenta la región producto de la pandemia del Covid – 19, los Estados Miembros del Parlamento Andino harán sus mayores esfuerzos para atender las demandas de los agricultores (as) de la agricultura familiar, pues son una de las principales fuentes de abastecimiento de los mercados internos de los Estados. En ese sentido, y a fin de contrarrestar los efectos de la pandemia en el sector y garantizar la continuidad de la cadena productiva y resguardar la seguridad alimentaria, se fomentarán medidas como: créditos de rápido acceso, con condiciones blandas (bajos interés y periodos de gracia), facilidades para reprogramar las deudas agrarias, programas de transferencias directas, y compras públicas de sus productos, además de propiciar el transporte de sus mercancías bajo estrictos procesos de salubridad.

